



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA EVALUACIÓN ONLINE

COMISIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos de la Universidad de Almería, como Delegado de Protección de Datos, ha elaborado este documento con el fin de aclarar algunas dudas y cuestiones referidas a la protección de datos al realizar la evaluación de los estudiantes de forma *online*, con los medios disponibles en la Universidad.

Debemos tener presente que la legislación de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se mantiene plenamente vigente.

Para el contenido de este documento se ha tenido en cuenta la «Guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19» elaborada por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), el “Informe sobre procedimientos de evaluación no presencial” publicado por la CRUE el 16 de abril de 2020, y la Resolución del Rector de fecha 13 de abril de 2020, sobre criterios académicos de la Universidad de Almería para la adaptación de la actividad docente y la evaluación en formato no presencial, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19, que fue ratificada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2020.

Hemos optado por un formato de pregunta/respuesta, siguiendo el modelo de la «Guía sobre protección de datos en la evaluación *online*» elaborada por la Universidad de Valladolid, al objeto de poder resolver de

forma más clara y concisa las preocupaciones que tanto profesorado como estudiantes nos han trasladado. En especial, sobre visualización remota y grabación de los estudiantes mientras hacen un examen.

En el desarrollo de las pruebas de evaluación no presencial se respetará la ética e integridad académica aplicable en el ámbito universitario y, en especial, los principios de mérito individual, autenticidad y originalidad de las pruebas. Se promoverá un uso responsable y adecuado de las herramientas de evaluación no presencial, y se evitarán las conductas fraudulentas que, en su caso, tendrán las consecuencias académicas y disciplinarias previstas en la normativa vigente. Asimismo, habrá que cumplir con las normativas de protección de datos y respetar el derecho a la intimidad del estudiante.

Cuando se realiza una prueba de evaluación *online*, el profesorado puede visualizar al estudiante mediante su webcam, con el objetivo de verificar su identidad, solucionar alguna duda que le pueda surgir o incidencia técnica, o bien, para hacerle las preguntas oralmente y que el estudiante responda por el mismo canal.

En general, una prueba de evaluación oral (examen oral, exposición de un trabajo, defensa de un trabajo fin de estudios, etc.) puede ser grabada con la finalidad de verificar la identidad del estudiante, dejar constancia de su realización y poder revisar la calificación posteriormente.

Es importante realizar todos los tratamientos y usos de estos datos personales bajo los principios de confidencialidad y minimización, y siempre teniendo en cuenta que no podrán usarse para otras finalidades que las exclusivas para las que fueron recogidos.

En la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de datos <http://seguridad.ual.es> encontrará, entre otros, información sobre el Delegado de Protección de Datos, Derechos, Deberes, Normativas, Procedimientos y Registro de Actividades de Tratamiento de la Universidad de Almería.

Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos

Universidad de Almería, 12 de mayo de 2020

Preguntas Frecuentes

1. ¿Aula virtual *Blackboard Learn* tiene un método de identificación para la realización de evaluaciones *online*?..... 5
2. ¿El profesorado puede visualizar la realización de un examen síncrono *online*?..... 5
3. ¿Se puede llevar a cabo “videovigilancia asistida por ordenador” en una prueba de evaluación *online*?..... 6
4. ¿Es obligatorio que el profesorado utilice sistemas de visualización remota?..... 7
5. ¿Se puede grabar cualquier prueba de evaluación *online*? 7
6. ¿Se puede grabar una prueba de evaluación oral?..... 7
7. ¿Se puede grabar una prueba de evaluación *online* que no es oral?...8
8. ¿Qué debe tener en cuenta un estudiante a la hora de activar la cámara en una videoconferencia?..... 9
9. ¿Quién puede grabar un examen? 9
10. ¿Quién custodia la grabación resultante de un examen? 9
11. ¿Cómo se puede identificar al alumnado? 9
12. Si un profesor tiene previsto grabar la realización de una prueba de evaluación, ¿cómo debe informar a sus estudiantes? 10

- | | |
|---|---|
| <p>13. ¿Qué consecuencias tiene la negativa del estudiante a permitir el visionado o la grabación durante la prueba de evaluación?11</p> <p>14. ¿Cuáles son las razones por las que estaría justificada la exención del control mediante el visionado o la grabación?11</p> <p>15. ¿Qué ocurre si un estudiante o un profesor difunde la grabación de una prueba de evaluación?12</p> <p>16. ¿Qué medios técnicos se necesitan para hacer una evaluación <i>online</i>?12</p> <p>17. ¿Qué aplicaciones pueden utilizarse para la visualización remota o la grabación de las pruebas?13</p> <p>18. ¿Por qué se desaconseja el uso del correo electrónico fuera del aula virtual para pruebas de evaluación o su revisión?13</p> <p>19. ¿Qué hacer si el profesorado detecta que se puede estar cometiendo fraude durante la realización de la prueba de evaluación?13</p> <p>20. ¿Puede un estudiante solicitar acceder a sus imágenes o pedir que se rectifiquen o cancelen? 14</p> <p>21. ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse las pruebas de evaluación grabadas <i>online</i>? 15</p> <p>22. ¿Dónde puedo encontrar información adicional sobre la evaluación <i>online</i> en la Universidad de Almería? 15</p> <p>23. ¿Qué hacer si se produce una incidencia técnica durante la realización de una prueba? 15</p> | <p>24. ¿Cómo se deben publicar las calificaciones durante el periodo de evaluación <i>online</i>?16</p> <p>25. ¿Cómo puedo realizar una revisión de la calificación <i>online</i>? 17</p> <p>26. ¿Qué se recomienda al profesorado a la hora de realizar una prueba de evaluación online? 17</p> <p>27. ¿Qué puede tener en cuenta el profesorado cuando diseñe y planifique una prueba tipo test síncrona a través de aula virtual?18</p> <p>28. ¿Tienen consecuencias legales las acciones que atenten contra los sistemas de información de la UAL? 20</p> |
|---|---|

1. ¿Aula virtual *Blackboard Learn* tiene un método de identificación para la realización de evaluaciones *online*?

El usuario y contraseña únicos asignados por la Universidad de Almería para acceder al aula virtual *Blackboard* es un método de identificación válido para la realización de evaluaciones *online*.

2. ¿El profesorado puede visualizar la realización de un examen *síncrono online*?

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) atribuye a la universidad la facultad de evaluar y definir los procesos de verificación o evaluación de los conocimientos.





Cuando el profesorado hace una prueba de evaluación *online* tiene que identificar al estudiante para evitar riesgos como la suplantación de identidad, para ello, puede visualizar la realización de la prueba de evaluación de forma *síncrona*. Además, esta visualización permite garantizar los derechos de evaluación y prestar asistencia o apoyo al alumnado que así lo precise, resolviendo las dudas o las incidencias que puedan surgir.

Visionar la realización de una prueba no significa que haya que grabarla. En algunos casos, que veremos en otras preguntas, la grabación sí será adecuada.

Antes de la realización de una prueba en la que se va a visionar a los estudiantes hay que informar sobre las condiciones de privacidad. Para ello pueden usarse el texto informativo y la imagen que aparecen más abajo. El proceso de información deberá grabarse para que el profesorado pueda acreditar el cumplimiento normativo.

Texto informativo: «Esta prueba de evaluación será objeto de visualización remota con la finalidad de verificar la identidad del estudiante, garantizar los derechos de evaluación y asistencia al alumnado.

El desarrollo de la prueba no será grabado, pero sí este proceso de información con el fin de acreditar nuestro cumplimiento normativo.»

 VISUALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN	
PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE IMAGEN	
	 <small>Fuente: https://pixabay.com/es</small>
<p>Finalidad: visualizar el desarrollo de la prueba de evaluación (prestación del servicio público de la educación superior art. 1 de la LOU).</p> <p>Responsable: Universidad de Almería.</p> <p>Confidencialidad: se grabará el acto de información sobre protección de datos. Así como, si se considera necesario, la identificación de los estudiantes. Esta grabación contendrá datos personales y no podrán ser divulgados, reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de la información, sin el previo consentimiento de los interesados.</p> <p>Derechos: para ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, escriba a dpo@ual.es.</p>	
<p>Política de privacidad de la UAL</p> <p>Más información en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: https://seguridad.ual.es</p>	
	

Además, el profesorado puede solicitar a los estudiantes la exhibición de un documento de identificación.

Para que el profesorado pueda visionar la realización de un examen, el estudiante puede usar la webcam de su ordenador o *tablet* o incluso el teléfono móvil, según la tecnología de la que disponga, pero siempre utilizando los programas previstos por la Universidad de Almería.

3. ¿Se puede llevar a cabo “videovigilancia asistida por ordenador” en una prueba de evaluación *online*?

No se pueden hacer videovigilancias del tipo *e-proctoring*, es decir, usar sistemas que, a partir de la webcam del ordenador, pueden desplegar mecanismos de reconocimiento facial y/o de voz, estudio del movimiento de los ojos, control de la pantalla en la que se realiza el examen o control del hardware conectado al ordenador, entre otros. La Universidad de Almería no autoriza el uso de estos programas que permiten la certificación de la autoría y la vigilancia durante los exámenes.

Se excluye, por tanto, la posibilidad de utilizar estas técnicas de monitorización y vigilancia automática.

Particularmente, está prohibido requerir que el estudiante use el teléfono móvil como instrumento adicional de videovigilancia. Es decir, como una segunda cámara que ofrezca una visión periférica o desde cualquier otro ángulo, con el fin de realizar una videovigilancia y no un visionado remoto como se explicó en la pregunta anterior.

4. ¿Es obligatorio que el profesorado utilice sistemas de visualización remota?

La Universidad recomienda que solamente se recurra a visionados remotos de los estudiantes que realizan una prueba si se considera necesario. No se autoriza en ningún caso la grabación de los estudiantes durante la celebración de pruebas que no sean orales o de defensa de trabajos de fin de estudios.

La visualización remota de los estudiantes durante la prueba debe entenderse como una analogía de lo que sucedería en una prueba presencial. El profesorado puede requerir la identificación de los estudiantes durante el transcurso de la prueba. Para ello, se indicará a los estudiantes si tienen que mantener las funciones de audio, chat o vídeo activadas mientras realizan la prueba.

Al igual que sucedería en una prueba presencial, no se podrán utilizar los dispositivos electrónicos o el material que determine el profesorado.

En caso de grupos numerosos es altamente recomendable dividirlos en subgrupos para facilitar la supervisión del proceso, de forma que se puede realizar la visualización, por ejemplo, por *Google Meet*, aunque el estudiante esté usando *Blackboard* para hacer la prueba o subir sus respuestas al examen.

Si el examen es muy extenso, se recomienda dividirlo en partes y hacer descansos entre pruebas cada hora y media.

5. ¿Se puede grabar cualquier prueba de evaluación *online*?

Cuando se está haciendo un visionado de la prueba de evaluación no hay que grabar, salvo la parte inicial informativa sobre el tratamiento de los datos y/o identificación de los estudiantes.

Sin embargo, cuando se trata de una prueba oral por videoconferencia, sí puede grabarse para tener evidencia de la evaluación. La grabación efectuada tendrá como finalidad garantizar la presencialidad del alumnado y la realización de la prueba, respetando en todo caso, y de manera inexcusable, el principio de proporcionalidad y la garantía de la dignidad y los derechos de los estudiantes. Asimismo, como todo tratamiento de datos, implicará cumplir con unos objetivos básicos de transparencia e informar al alumnado como se indica en preguntas posteriores.

6. ¿Se puede grabar una prueba de evaluación oral?

Las evaluaciones orales realizadas por videoconferencia deberán ser grabadas, con el fin de garantizar el derecho de revisión de los

estudiantes y cumplir con el deber de conservación de los exámenes. En este tipo de pruebas, la grabación constituye la única evidencia que permite garantizar tales derechos.

En todo caso, debe informarse a los estudiantes sobre la conservación de la grabación a efectos de revisión y por el tiempo estrictamente necesario, que como indican los Estatutos de la Universidad, será un curso académico o, al menos, durante seis meses. En el supuesto de recurso contra la calificación, deberán conservarse hasta que exista resolución firme en vía administrativa o, en su caso, judicial.

7. ¿Se puede grabar una prueba de evaluación *online* que no es oral?

En las pruebas de carácter escrito en modalidad síncrona podrán ser utilizados los sistemas de videoconferencia para el correcto desarrollo de la prueba y a efectos del seguimiento, identificación de los estudiantes, así como, para garantizar la interacción necesaria entre profesorado y estudiantes durante la realización de la prueba (resolución de dudas, notificación de incidencias, supervisión del correcto desarrollo de la prueba, requerimiento de DNI, etc.).

En este caso, la grabación no será necesaria, dado que los resultados de la prueba realizada por los estudiantes y entregados *online* al profesorado constituyen la evidencia que permite garantizar el derecho a revisión y cumplir con el deber de conservación. Si en el examen hay que realizar ejercicios o problemas en un documento en papel, el estudiante podrá escanearlo o hacer una fotografía y subirlo al apartado del aula virtual que haya indicado el profesorado.

Corresponde al profesorado recoger todas las evidencias del desarrollo de la prueba que sean necesarias para el correcto ejercicio de la función evaluadora con plenas garantías de equidad y justicia para los estudiantes.

Durante la realización de las pruebas, o cuando el profesorado lo requiera, el estudiante activará la cámara y el micrófono del dispositivo que utilice para la evaluación y lo mantendrá activado.

También puede darse el caso de que la prueba de evaluación no sea oral, pero que posteriormente a su realización se requiera del estudiante una explicación, mediante videoconferencia, de las respuestas enviadas, en tal circunstancia podría grabarse esta sesión posterior.

En cualquier caso, el profesorado debe informar a los estudiantes, tal y como se ha indicado en preguntas anteriores.

8. ¿Qué debe tener en cuenta un estudiante a la hora de activar la cámara en una videoconferencia?

El estudiante es responsable de su imagen personal, del mantenimiento del debido decoro de la estancia y debe evitar el acceso de otras personas no autorizadas. La Universidad de Almería quedará exenta de responsabilidad respecto de la captación incidental de imágenes de terceras personas, o que pudieran afectar a la vida privada, la imagen o el honor de las personas objeto de visualización o registro con motivo del examen.

9. ¿Quién puede grabar un examen?

Como se ha indicado en preguntas anteriores, el profesorado es el único que puede grabar durante la información en protección de datos, la identificación de los estudiantes, la realización de un examen oral, la explicación de un examen realizado o la defensa de un trabajo fin de estudios.

Está expresamente prohibido que los estudiantes graben cualquier sesión.

10. ¿Quién custodia la grabación resultante de un examen?

La grabación resultante de un examen será custodiada por el profesorado, durante el tiempo que establecen los Estatutos de la UAL, un curso académico o, al menos, durante un período de seis meses.

La grabación sólo podrá ser utilizada en el contexto de las pruebas de evaluación, cualquier otro uso o su difusión podrá conllevar responsabilidades en los términos establecidos en la normativa vigente.

11. ¿Cómo se puede identificar al alumnado?

El docente informará a los estudiantes con anterioridad a la prueba del sistema de identificación que será llevado a cabo: usuario y contraseña de acceso a aula virtual, DNI, pasaporte, carné de conducir o NIE. No podrán utilizarse mecanismos de reconocimiento que empleen datos biométricos.

Los estudiantes deberán identificarse con carácter previo o durante el desarrollo de la prueba de evaluación a requerimiento del profesorado.

Cuando la prueba de evaluación se desarrolle por videoconferencia, el profesorado podrá requerir al estudiante que se identifique, aun cuando el acceso se haya realizado mediante claves concertadas.

12. Si un profesor tiene previsto grabar la realización de una prueba de evaluación, ¿cómo debe informar a sus estudiantes?

Las pruebas de evaluación orales pueden ser grabados con el fin de cumplir con los requisitos de identificación del estudiante, constatación de la realización de la prueba y garantía del derecho de revisión del estudiante. La grabación exige ciertas salvaguardas o garantías adicionales.

El profesor es responsable de informar, con carácter previo y antelación suficiente, de las condiciones que debe reunir el espacio destinado a la realización de la prueba de evaluación, asegurando la ausencia de terceras personas no concernidas y recordando la exención de responsabilidad de la Universidad en relación con la afectación de la vida privada o familiar de profesores o estudiantes.

Asimismo, debe informar a las personas afectadas del carácter obligatorio, en su caso, de la captación o grabación de imágenes y de las consecuencias de su negativa. Resulta conveniente que se

incluya una imagen como la siguiente y que se informe sobre las condiciones de privacidad al inicio de la sesión.

 UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	GRABACIÓN EXAMEN ORAL
PROTECCIÓN DE DATOS, DERECHOS DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL	
	 Fuente: https://pixabay.com/es
Finalidad: registro y conservación del examen oral del estudiante.	
Plazo de conservación: un curso académico o, al menos, durante seis meses.	
Confidencialidad: Esta grabación contendrá datos personales y no podrán ser divulgados, reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de la información, sin el previo consentimiento de los interesados.	
Grabación gestionada por el profesor.	
Política de privacidad de la UAL	
Más información en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: https://seguridad.ual.es	

Texto informativo: «Esta prueba de evaluación será objeto de grabación con la finalidad tanto de verificar la identidad del estudiante como para garantizar los derechos de evaluación y revisión.

Ustedes son responsables de garantizar la ausencia de terceras personas no concernidas y del estado de la estancia. La Universidad de Almería no es responsable de la grabación incidental de imágenes que afecten a su esfera de vida privada y

familiar si usted no adoptó las recomendaciones de configuración de la estancia.

Recordamos que en la web de la UAL puede encontrar las políticas de privacidad, el modo de contactar con nuestro delegado de protección de datos y de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento».

El profesorado puede solicitar, si lo estima oportuno, la exhibición de un documento de identificación.

La grabación será integral de modo que se documente el conjunto de la prueba e incluirá, por tanto, la intervención tanto del alumnado como del profesorado.

Además, por el principio de minimización, sería conveniente grabar sólo la voz, en lugar de la voz y la imagen, siempre que la herramienta de videoconferencia tenga esta opción.

13. ¿Qué consecuencias tiene la negativa del estudiante a permitir el visionado o la grabación durante la prueba de evaluación?

La prueba de evaluación es un derecho del alumnado que, en circunstancias normales, se desarrollaría de manera presencial. Sin embargo, el carácter excepcional provocado por la alerta sanitaria

ha obligado a la Universidad de Almería a adoptar medidas excepcionales que permitan la evaluación a distancia.

Por otra parte, la LOU obliga a la Universidad a disponer de procedimientos de verificación y asistir adecuadamente a las necesidades de los estudiantes. Una manifestación de esta potestad de verificación se concreta en la identificación de las personas que participan en una prueba.

En consecuencia, el profesorado puede recurrir al visionado o a la grabación si considera que es el medio más adecuado para verificar la identidad del estudiante, garantizar los derechos de evaluación y revisión o asistir al alumnado que así lo precise durante celebración de una prueba.

El estudiante solo podrá negarse al visionado o a la grabación si concurre alguna razón justificada, que deberá ser comunicada previamente. En caso contrario, el profesor documentará la negativa y dará al estudiante por no presentado.

14. ¿Cuáles son las razones por las que estaría justificada la exención del control mediante el visionado o la grabación?

El ejercicio del llamado derecho de oposición al tratamiento exige que quien lo solicite alegue y justifique motivos relacionados con

su situación particular. Y ello no implica necesariamente que la solicitud sea aceptada. Para estimar una negativa de esta naturaleza el estudiante debe acreditar que las razones que alega prevalecen sobre el deber de la Universidad de verificar su identidad, asegurando que el examen lo realiza la persona interesada.

La Universidad de Almería considerará de modo particular, por ser especialmente sensibles, aquellos casos en los que los estudiantes requieran una actuación específica derivada de factores personales o sociales ya sean permanentes o sobrevenidos (carencia de recursos, diversidad funcional, vulnerabilidad, violencia de género, etc.). Estos estudiantes deberán ponerse en contacto con el profesorado y la Unidad de Atención a la Diversidad Funcional, con carácter previo a la realización de la prueba para valorar las opciones y atender sus necesidades. La Universidad deberá proporcionar alternativas que permitan la evaluación del estudiante y que no interfieran en la necesaria protección de sus datos personales.

En los restantes casos, puede ejercer su derecho de oposición escribiendo desde su cuenta de correo electrónico de la UAL a dpo@ual.es. No olvide, incluir documentación justificativa si fuera necesaria.

15. ¿Qué ocurre si un estudiante o un profesor difunde la grabación de una prueba de evaluación?

La difusión de las pruebas de evaluación, y particularmente su compartición en redes sociales, atenta contra el derecho fundamental a la protección de datos y el derecho a la propia imagen. Tales usos se consideran prohibidos y podrían generar responsabilidad disciplinaria a la persona infractora.

16. ¿Qué medios técnicos se necesitan para hacer una evaluación *online*?

Para realizar una prueba *online* es necesario que tanto profesorado como alumnado cuenten con equipos electrónicos con conexión a internet y, en su caso, tener webcam o micrófono.

Si la prueba se ha hecho en papel y hay que enviarla, puede usarse una herramienta de escaneo, por ejemplo, desde la *app* de *Drive* de un móvil con *Android* podemos dar a “Escanear”, hacemos las fotos a todos los folios y se genera un documento en formato *pdf* que se guarda en nuestro *Drive*, a partir de aquí lo subiremos a la “Actividad” de aula virtual. Este documento *pdf* es menos pesado

que las fotos individuales en formatos *png* o *jpg*. También hay aplicaciones para escanear como *Google FotoScan*.

17. ¿Qué aplicaciones pueden utilizarse para la visualización remota o la grabación de las pruebas?

El profesorado deberá utilizar las aplicaciones licenciadas por la Universidad de Almería, como *Collaborate Ultra* a través de *Blackboard* o *Google Meet*.

Las herramientas disponibles pueden consultarse en la web <https://www.ual.es/trabajar-desde-casa>, aquí se irán actualizando y, en su caso, ampliando.

18. ¿Por qué se desaconseja el uso del correo electrónico fuera del aula virtual para pruebas de evaluación o su revisión?

Nos remitiremos al «Informe sobre procedimientos de evaluación no presencial» publicado por la CRUE, el 16 de abril de 2020, que indica los siguientes riesgos al usar el correo electrónico fuera del aula virtual para la entrega de pruebas de evaluación:

“En muchas instituciones universitarias no existe una separación neta entre usos profesionales y privados. Ello implica dificultades

muy específicas en el acceso al contenido de los mismos. En el contexto actual, los riesgos de afectación a la vida privada y al secreto de las comunicaciones de un profesor que eventualmente se encontrase en una UCI harían muy difícil la recuperación de pruebas de evaluación sin el concurso de un juez. Tamaño esfuerzo desproporcionado no sólo desaconseja su uso, sino que incluso aconseja su expresa y estricta prohibición.

De la capacidad de almacenamiento de este tipo de sistemas de información y del modelo de gestión individual por cada usuario pueden derivar riesgos: borrado accidental, clasificación inadecuada y dificultades de localización y recuperación, descarga de datos en unidades locales no autorizadas, ataques informáticos.

Por último, en una lista que no es exhaustiva, el gestor de correo, especialmente cuando el profesor utiliza descargas en archivos locales (POP3) puede plantear serios problemas de copiado de seguridad, trazabilidad y disponibilidad de la información.”

19. ¿Qué hacer si el profesorado detecta que se puede estar cometiendo fraude durante la realización de la prueba de evaluación?

La copia en exámenes y trabajos es un hecho deshonesto y carente de ética, que está sancionado según la normativa académica de la

Universidad de Almería. Según el Reglamento de evaluación del aprendizaje del alumnado en la Universidad de Almería, la realización fraudulenta, convenientemente acreditada, de alguno de los ejercicios o trabajos exigidos para la evaluación de una asignatura, supondrá la calificación de “cero: Suspenso” en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que el infractor pueda ser sancionado disciplinariamente.

El profesorado, si lo estima necesario, podrá comunicar la incidencia del comportamiento fraudulento a la Dirección del Departamento, a los efectos oportunos. Además, podrá informar a la Inspección de Servicios a través del [“Acta de copia en examen”](#).

Asimismo, el estudiante que altere el normal desarrollo del proceso evaluador podrá ser excluido de la prueba.

No obstante, se recuerda al profesorado, que de modo análogo a lo que sucede en un aula durante una prueba presencial, cuando se haga una visualización remota del alumnado en la que no se ha determinado que se va a grabar, queda prohibido cualquier tipo de grabación, independientemente de la causa.

20. ¿Puede un estudiante solicitar acceder a sus imágenes o pedir que se rectifiquen o cancelen?

El alumnado podrá solicitar el acceso a sus imágenes tal y como le otorga el derecho de acceso recogido en la Normativa de Protección de Datos, siempre que las imágenes hayan sido grabadas como evidencia de su prueba de evaluación, para lo cual deberá seguir el correspondiente trámite de revisión previsto en la normativa académica.

En cuanto a la posibilidad de solicitar la rectificación de sus imágenes en las pruebas de evaluación, por su propia naturaleza la conservación de una prueba de evaluación únicamente admitiría la rectificación en casos como los relativos a la identificación de las personas concernidas.

Por último, en relación con la posibilidad de solicitar la cancelación o supresión de datos personales relacionados con aquellos casos en los que la grabación sirva como evidencia de la evaluación, como regla general, resultará denegada dicha petición prevaleciendo el deber de conservación de las pruebas como establecen los Estatutos.

Las incidencias en materia de protección de datos se podrán canalizar a través del correo dpo@ual.es del Delegado de

Protección de Datos de la Universidad de Almería, siguiendo los procedimientos que se indican en la web <http://seguridad.ual.es> de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos.

21. ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse las pruebas de evaluación grabadas online?

Los Estatutos de la Universidad de Almería indican en su artículo 17, apartado r), que los exámenes permanecerán durante un curso académico o, al menos, durante un período de seis meses en el archivo correspondiente para su revisión en caso de posterior reclamación por los organismos competentes.

En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación en un examen, deberá conservarse hasta que exista resolución firme y así debe hacerse con las grabaciones que resulten de las pruebas de evaluación.

La conservación de las pruebas y sus evidencias no debe realizarse en equipos personales propios, sino a través de los espacios virtuales habilitados por la Universidad como, por ejemplo, el aula virtual.

22. ¿Dónde puedo encontrar información adicional sobre la evaluación *online* en la Universidad de Almería?

En la web de [«Innovación y Buenas Prácticas Docentes»](#) del Vicerrectorado de Ordenación Académica, en [«Información actualizada coronavirus»](#) y en [«Trabajar desde casas»](#) de la Universidad de Almería podrá encontrar más información sobre evaluación no presencial.

23. ¿Qué hacer si se produce una incidencia técnica durante la realización de una prueba?

Si durante la realización de una prueba se produce una incidencia técnica que impide continuar con la misma, deberá recabar la máxima información posible relacionada con la incidencia (configuración de preguntas y páginas del cuestionario, descripción del error, URL activa, capturas de pantalla de las ventanas de error, fecha y hora exactas, navegador en uso, nombre de la asignatura de la que se estaba examinando...).

En el caso del profesorado, comunicará la incidencia a la Unidad de Enseñanza Virtual, mediante un CAU a Aula Virtual (Soporte Técnico EVA).

En el caso de los estudiantes, una vez restaurado el funcionamiento de aula virtual, deberá hacer llegar al profesorado la información recopilada, preferentemente a través una actividad abierta por el profesorado en aula virtual que podría denominar «Incidencias de examen». Por las razones expresadas en la pregunta 18, no es conveniente el uso del correo electrónico como mecanismo de notificación de incidencias.

Ante las incidencias por cuestiones técnicas o sobrevenidas no imputables a ninguno de los sujetos que intervienen, - entre las que se deberán valorar las derivadas de los efectos de ser víctima, directa o indirecta, del coronavirus-, se deberá habilitar un día y horas diferentes para su realización, sin perjuicio de la posibilidad de valorar por el profesorado la parte de la prueba realizada por el afectado hasta ese momento. Esto implicará, en la actual situación, tener en cuenta no sólo lo previsto en la normativa académica, sino la disponibilidad y el soporte técnico necesario y existente.

El número de pruebas de evaluación simultáneas no presenciales podría llegar a ser muy alto, por lo que es necesario prever la posibilidad de que aparezcan incidencias por falta de conectividad transitoria o por exceso de carga en los sistemas. Por lo tanto, es necesario diseñar alternativas que faciliten la realización de la prueba en caso de que surjan incidencias no subsanables que, en un caso extremo, podrían obligar a la repetición de la prueba. Si tras

una incidencia, fuera necesario repetir la prueba a uno o varios estudiantes, habría que contactar con los estudiantes y/o el Centro, según el caso, para establecer una fecha o realizarla el día fijado para el llamamiento.

El profesorado podrá comunicar a los estudiantes, previamente al inicio de la prueba de evaluación, la vía de comunicación alternativa que considere más adecuada, como opción de emergencia para el caso en que un estudiante tenga problemas de conectividad durante la realización de la prueba o a la hora de subir el archivo de su examen a aula virtual. Así como, la prueba alternativa que se realizará en caso de incidencias, por ejemplo, hacer prueba oral *online* en lugar de una prueba escrita como el día que se produjo la incidencia, tal y como aparece en algunas adendas.

24. ¿Cómo se deben publicar las calificaciones durante el periodo de evaluación *online*?

La publicación de las calificaciones en un proceso de evaluación *online* sigue las mismas reglas que su publicación durante un proceso de evaluación presencial: deberán ser publicadas en los espacios virtuales habilitados a tal fin y a los que sólo pueda

acceder el alumnado implicado en el proceso de evaluación, nunca en espacios abiertos a los buscadores.

Se recomienda el uso de la herramienta «calificaciones» de *Blackboard* para la publicación de las notas en aula virtual.

Queda prohibida la difusión de las calificaciones a través canales diferentes a los proporcionados por la UAL, como páginas web, redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea.

25. ¿Cómo puedo realizar una revisión de la calificación *online*?

Puede crearse una actividad en aula virtual denominada “Revisión de calificaciones”, que facilita la revisión asíncrona mediante espacios para alegaciones y respuestas.

Opcionalmente, cuando se observe la necesidad, mediante videoconferencia con el estudiante. Si se estima oportuno, la videoconferencia podría ser grabada como evidencia, en este caso deberán realizarse las mismas actuaciones que comentamos en los apartados de visualización y grabación de pruebas.

En cualquier caso, seguirá siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento de evaluación del aprendizaje del alumnado en la Universidad de Almería.

26. ¿Qué se recomienda al profesorado a la hora de realizar una prueba de evaluación *online*?

Seguir las recomendaciones de la Universidad de Almería para el cumplimiento de las obligaciones de la institución en materia de protección de datos. En particular, en relación con los deberes de transparencia o información.

El profesorado en ningún caso está autorizado ni a definir políticas propias en materia de protección de datos, ni a utilizar formularios o procedimientos distintos de los expresamente establecidos por la Universidad.

Se prohíbe taxativamente el uso de técnicas de reconocimiento facial o videovigilancia. Particularmente, se entenderá vetado el obligar a los estudiantes a usar del terminal móvil como instrumento adicional de videovigilancia.

Durante la realización de tareas vinculadas a la docencia o evaluación que impliquen tratamientos de datos personales, no podrán estar presentes en la estancia personas ajenas a la prueba, ni tener acceso a la visualización que está realizando el profesorado. Ello no sólo concierne a familiares o personas con las que se conviva, sino también a cualquier tercero, incluido personal de la Universidad de Almería no relacionado con la prueba.

Se recomienda que se hagan las grabaciones estrictamente necesarias.

No deben dejarse las grabaciones dentro de *Collaborate* a disposición de los usuarios del aula virtual. Una vez hecha la grabación en *Collaborate*, se debe descargar y guardar en una carpeta a la que sólo acceda el profesorado de la asignatura.

La ventaja de usar *Google Meet* para este tipo de pruebas es que la grabación se guarda de forma automática en el *Google Drive* de la persona que ha creado la sesión y esta misma persona recibe un correo en el que se indica que está disponible en *Drive*. Los ficheros de *Google Drive* se pueden compartir con otros profesores de la asignatura.

En la web <https://www.ual.es/trabajar-desde-casa> se pueden consultar las aplicaciones autorizadas para la visualización remota o la grabación, aquí se irán actualizando y, en su caso, ampliando.

Cuando el examen haya que realizarlo en papel y el estudiante tenga que escanearlo o hacer una fotografía para subirla a aula virtual, se recomienda solicitar sólo las respuestas al examen, en lugar de las respuestas y los folios en los que haya escrito en sucio, con el fin de que los ficheros resultantes no sean demasiado pesados. En la duración del examen habrá que tener en cuenta el tiempo que necesitan los estudiantes para subir los ficheros.

Se establecerán evaluaciones adaptadas para los estudiantes con necesidades especiales o situaciones que requieran medidas alternativas.

Las calificaciones provisionales y definitivas deben publicarse a través de los canales oficiales de comunicación de aula virtual y Campus Virtual.

En los procedimientos de revisión de la calificación se utilizarán los recursos del aula virtual o aplicaciones autorizadas para la visualización remota o la grabación.

27. ¿Qué puede tener en cuenta el profesorado cuando diseñe y planifique una prueba tipo test síncrona a través de aula virtual?

- Los estudiantes entran a *Blackboard* con su identificación de nombre de usuario y contraseña.
- Se puede incorporar una contraseña específica de acceso a la prueba.
- Se recomienda un acceso a las pruebas por grupos de estudiantes, en lugar de entrar todos a la vez. Por ejemplo, organizarlos por orden alfabético para que vayan accediendo de 40 en 40, cada 5 minutos. Puede especificarse que sólo un

grupo de estudiantes tengan acceso a una prueba y que esta esté disponible a una hora fijada.

- También es recomendable pedir que accedan a aula virtual y a la asignatura con 20-30 minutos de antelación, y que eviten la repetición excesiva de intentos de “refresco” de la página.
- No se recomienda incluir imágenes en los enunciados de las preguntas. Hay que tener en cuenta que el tiempo de carga para visualizar las imágenes puede ser más o menos largo en función del ancho de banda que tenga el estudiante.

Una opción es enviar, con antelación a la prueba, un documento *pdf* con todas las imágenes etiquetadas. En la prueba se harán referencias a las imágenes de ese documento.

- Se recomienda hacer un banco de preguntas suficientemente grande para que, aunque todos los estudiantes hagan el mismo número de preguntas, el programa pueda seleccionar diferentes preguntas para cada estudiante.
- Puede especificarse que cada pregunta la seleccione el programa entre un grupo de preguntas, o bien, que seleccione el total de preguntas del banco de preguntas completo.
- *Blackboard* permite crear preguntas de diferentes tipos: respuesta múltiple, varias opciones, verdadero/falso, completar

una frase, etc. En el caso de una pregunta con varias opciones, en la que solo una es correcta y un fallo resta nota, se puede programar la opción “en blanco” o “prefiero no contestar” a la que se asigne un valor de 0 %. Esto permitirá que un estudiante pueda dejar la pregunta sin contestar.

- Cuando se diseña la evaluación se puede indicar si las preguntas se presentarán todas a la vez, o bien, una por vez. En este último caso se puede especificar si se puede volver hacia atrás para revisar las preguntas contestadas o no.
- Otra opción en el diseño de la prueba es establecer que las preguntas aparezcan en orden aleatorio. También pueden presentarse las respuestas en orden aleatorio, pero hay que tener cuidado y no usarlo con respuestas del tipo “todas las anteriores son correctas” porque esta respuesta podría no aparecer la última.
- Es muy importante delimitar en este tipo de evaluación los “tiempos” de respuesta. Cuando las preguntas se hacen en papel en exámenes presenciales es habitual programar entre 1 y 1,5 minutos por pregunta con enunciado y respuestas cortas, incluso más tiempo si hay que hacer, por ejemplo, cálculos para obtener el resultado. En la situación virtual no conviene variar los tiempos drásticamente.

- Para el caso de un examen en el que van apareciendo las preguntas de una en una y no se puede volver hacia atrás, se debe poner una última pregunta en la que el estudiante pueda indicar si entrega el examen o no lo entrega, en este último caso la nota en la convocatoria sería «no presentado».

28. **¿Tienen consecuencias legales las acciones que atenten contra los sistemas de información de la UAL?**

La UAL pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y emprenderá acciones legales contra quienes atenten de cualquier manera contra los sistemas de información de la UAL y, en particular, contra los sistemas que constituyen el aula virtual, sea cual sea la finalidad pretendida por el atacante.

